

INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, mayo 08 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

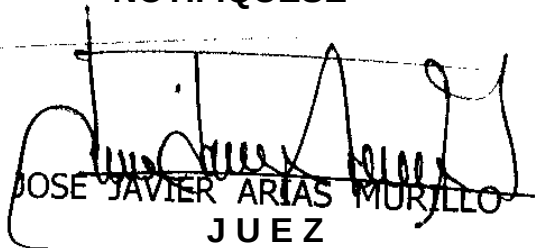
AUTO No. 0663
RADICADO. 2019-00382

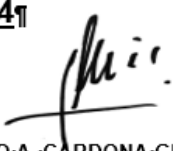
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, mayo 08 de 2024

Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, contra **JOSE JHOAN ORDOÑEZ YACA**, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna respecto de la misma, **se APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO, toda vez que se ajusta a derecho.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 0027 de fecha 09/05/2024¶
¶
¶

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ¶
Secretario¶